

- - - **ACTA 72.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día once de octubre del año dos mil trece, se encuentran reunidos con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados, la totalidad de los integrantes del Honorable XX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, B. Cfa., en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número uno. -----

Continuando con el desarrollo de la Sesión de Cabildo se procede a la lectura del Orden del Día contenido en la convocatoria que en términos de Ley se hizo llegar a los Ediles, siendo aprobado como sigue: 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2.- Proyecto de acta de la sesión anterior, 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones, 3.1.- Acuerdo relativo a la solicitud de licencia del C. David Ruvalcaba Flores y en consecuencia la toma de protesta de la C. Adriana Órnelas Maravilla, 3.2.- Acuerdo relativo a la modificación de las Comisiones Edilicias del H. XX Ayuntamiento de Tijuana Baja California, 3.3.- Acuerdo relativo a la condonación de la totalidad de las multas y recargos causados en relación con contribuciones municipales, 3.4.- Punto de acuerdo relativo al informe final de liquidación de la Unidad Municipal de Urbanización (UMU), 3.5.- Iniciativa de reforma a los artículos 11 y 14 del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana Baja California, 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones: 4.1.- Dictamen No. XX-VT-38/2013 relativo al cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California en relación con el expediente 614/2009, 4.2.- Dictamen No. XX-VT-39/2013 relativo al cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California en relación con el expediente 644/2009, 4.3.- Dictamen No. XX-VT-40/2013, relativo al cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California en relación con el expediente 1195/2010, 4.4.-Dictamen No. XX-GL-57/2013 relativo a proyecto de reforma del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer, 4.5.- Dictamen No. XX-HDA-247/2013 relativo a solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de bienes muebles de 185 bienes muebles propiedad de este Ayuntamiento de Tijuana, 4.6.- Dictamen No. XX-HDA-248/2013 relativo a solicitud de baja definitiva de 38 vehículos oficiales, propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana B.C., 4.7.- Dictamen No. XX-HDA-255/2013 relativo a solicitud de baja definitiva de 1 vehículo oficial, propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana,

B. C., el cual será donado al Comité Municipal de Basquetbol A.C., 4.8.- Dictamen No. XX-HDA-256/2013 relativo a solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de bienes muebles de 281 bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, 4.9.- Dictamen No. XX-HDA-257/2013 relativo a solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de bienes muebles de 126 bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, 4.10.- Dictamen No. XX-HDA-258/2013 relativo a solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de bienes muebles de 229 bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, 4.11.- Dictamen No. XX-HDA-259/2013 relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 del ayuntamiento, 4.12.- Dictamen No. XX-HDA-260/2013 relativo a solicitud de ampliaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 del ayuntamiento, 4.13.- Dictamen No. XX-RBA-08/2013 relativo a solicitud de cuatro permisos nuevos para la venta almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, 4.14.- Dictamen No. XX-RBA-09/2013 relativo a la modificación de permisionario de cuatro permisos para la venta almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, 5.- Clausura de la Sesión.- - - - -

En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la totalidad de los integrantes de cabildo se declara la existencia de quórum legal en los términos de Ley.- - - - - En desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno solicita a los presentes la dispensa de lectura del acta de la sesión anterior que corresponde a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha trece de septiembre del 2013. Una vez aprobada por unanimidad de votos la dispensa solicitada, se somete a consideración de los ediles el acta presentada y se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha trece de septiembre del 2013. - - - - -

A continuación en desahogo del **Punto 3.1** del Orden del Día el Secretario de Gobierno da lectura a proyecto de acuerdo relativo a la solicitud de licencia del Regidor David Ruvalcaba Flores y en consecuencia la toma de protesta de la C. Adriana Órnelas Maravilla, mismo que una vez concluida la lectura y aprobada la dispensa de trámite a comisiones, se recibe y agrega como apéndice número dos de la presente acta y enseguida se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- - - - -

ÚNICO.- Que el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el estado de Baja California alude que la solicitud de licencia para separarse provisional o temporalmente

del cargo de un Múnicipe, será resuelta en definitiva por el Ayuntamiento, de conformidad con su reglamento interno. -----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda González, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del proyecto presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO: Se aprueba la licencia indefinida para separarse del cargo al Regidor David Ruvalcaba Flores, surtiendo efectos a partir del día 19 de septiembre de 2013. -----

SEGUNDO: Llámese a rendir protesta de Ley correspondiente a la C. Adriana Órnelas Maravilla, en calidad de Regidor Suplente para darle posesión del Cargo de Regidor del H. XX Ayuntamiento de Tijuana Baja California. -----

A continuación la C. Adriana Ornelas Maravilla rinde protesta de Ley ante el H. Cabildo y ciudadanos presentes como Regidora suplente del H. XX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California.-----

Enseguida en el **Punto 3.2** el Secretario de Gobierno continua en el uso de voz y da lectura a proyecto de acuerdo relativo a la modificación de las Comisiones Edilicias del H. XX Ayuntamiento de Tijuana Baja California, mismo que una vez concluida su lectura y aprobada la dispensa de trámite a comisiones se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número tres y se somete enseguida a discusión de los ediles y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda González, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el

Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del proyecto presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

ÚNICO.- Se aprueba la modificación a las Comisiones Edilicias en los siguientes términos:

COMISIÓN DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
MARIANO SAN ROMÁN FLORES PRESIDENTE
JESÚS JAVIER MERINO DUARTE SECRETARIO
RUBÉN SALAZAR LIMÓN.
EDUARDO ENRIQUE PARRA ROMERO
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO
ADRIANA ORNELAS MARAVILLA PRESIDENTE
EDITH CAROLINA ANDA GONZÁLEZ SECRETARIO
MARIANO SAN ROMÁN FLORES
COMISIÓN REGULADORA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
RUPERTO OLAN TORRUCO PRESIDENTE
FRANCISCO ALBERTO GÓMEZ MEDINA
EDUARDO ENRIQUE PARRA ROMERO
ERWIN JORGE AREIZAGA URIBE
ADRIANA ORNELAS MARAVILLA
RUBÉN SALAZAR LIMÓN
JESÚS JAVIER MERINO DUARTE
RICARDO FRANCO CAZAREZ
COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y BIBLIOTECAS
NAJLA SOURAYA WHEBE DIPP PRESIDENTE
EDUARDO ENRIQUE PARRA ROMERO SECRETARIO
ERWIN JORGE AREIZAGA URIBE
RUBÉN SALAZAR LIMÓN
ADRIANA ORNELAS MARAVILLA

En el **Punto 3.3** del Orden del Día el Secretario de Gobierno da lectura a proyecto de acuerdo relativo a la condonación de la totalidad de las multas y recargos causados en relación con contribuciones municipales, el cual una vez concluída su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número cuatro y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO: El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California,

establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO: El artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece igualmente que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales aprobados. -----

TERCERO: Que el Artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California cita que es facultad del Ayuntamiento el adoptar disposiciones de carácter general que condonen los adeudos que por concepto de recargos existan con cargo a los contribuyentes, resultando indispensable el tomar las medidas necesarias encaminadas a proporcionar a la comunidad, facilidades que les permita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias que en materia de impuestos se encuentren actualmente en mora y que no obstante el deseo del contribuyente para solventar su deuda, el monto de la misma más accesorios la vuelve imposible de cubrir de manera voluntaria. -----

CUARTO: Que es intención de este Ayuntamiento es promover mecanismos para eficientizar e impulsar la Hacienda Municipal, mediante campañas extraordinarias de promoción para recaudación y pago de las contribuciones a la Autoridad Fiscal Municipal.-----

QUINTO: Que derivado de lo expuesto, es menester el establecimiento de criterios que fomenten la participación ciudadana dentro de las tareas de gobierno y auxiliar en lo posible la economía de los causantes y que coadyuven activamente a la prestación de los servicios públicos de conformidad con lo establecido en el artículo 31 Fracción IV de nuestra Carta Magna. -----

SEXTO: Que la intención principal de esta propuesta tiene como vertiente fundamental beneficiar la economía de los ciudadanos del Municipio de Tijuana al facilitarles el cumplir sus obligaciones fiscales con un menor impacto en su presupuesto, para que ese ahorro lo destinen a otros rubros activando con ello la economía de los prestadores de servicios u oferentes de bienes en la ciudad y al mismo tiempo incentivar la responsabilidad ciudadana en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con lo que se promueve el incremento de ingresos a las arcas municipales. -----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda González, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del proyecto presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la condonación en un cien por ciento los recargos y multas derivados de impuestos y derechos generados a favor del municipio de Tijuana, Baja California, a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo y hasta el 30 de noviembre del 2013. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o gaceta Municipal para conocimiento de la ciudadanía. -----

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al presente acuerdo. - A continuación en el **Punto 3.4** del Orden del Día la Sindica Municipal Arquitecta Yolanda Enríquez de la Fuente da lectura al proyecto de acuerdo relativo al informe final de liquidación de la Unidad Municipal de Urbanización el cual una vez que es concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número cinco y se somete a discusión de los ediles con la intervención de la Sindica Municipal para agregar lo siguiente:...” Yo quisiera comentarles que la verdad es un hecho muy importante que el día de hoy estemos presentando este informe final de un acuerdo de cabildo que se hizo en 2005, estamos hablando que dos administraciones han pasado y no se podía liquidar esta paramunicipal, teníamos observaciones recurrentes del Órgano de Fiscalización y desde que llego esta administración con el afán de poner orden nos metimos a revisar cuatrocientas cajas, en eso quiero reconocer a la gente de la contraloría interna y las que participaron porque la verdad Presidente es un trabajo muy valioso y que de repente no lo sentimos como tal porque no se ve el beneficio de inmediato pero habla de orden, de transparencia y de ir dejando la administración lo mejor ordenada posible”...-----

Y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 6 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California establece que cuando alguna entidad paramunicipal deje de cumplir con su objeto o su funcionamiento no resulte conveniente para el interés público o la administración municipal, la Secretaría de Sector que corresponda, propondrá al Ayuntamiento, a través del Presidente, la extinción, así como la enajenación de la parte social. - - - - -

QUINTO.- Que como resultado del análisis del informe Final de liquidación de la extinta Unidad Municipal de Urbanización se presenta al H. Cabildo de Tijuana Baja California para su análisis y en su caso aprobación. - - - - -

No habiendo más intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda González, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el

Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del proyecto presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se autoriza el Informe Final de Liquidación de la extinta Entidad Paramunicipal denominada Unidad Municipal de Urbanización (UMU), conformado por 24 (veinticuatro) fojas útiles escritas por un solo lado y sus 55 (cincuenta y cinco) anexos, mismos que se agregan al presente acuerdo para que en su parte relativa obran a letra del mismo. -----

SEGUNDO.- Remítase el informe de liquidación y las copia de sus anexos, al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el Artículo 19 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento Tijuana, B.C. publíquese en el Periódico Oficial del Estado. -

Enseguida en el **Punto 3.5** continúa en el uso de la voz la Sindica Municipal y da lectura a Iniciativa de reforma a los artículos 11 y 14 del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana Baja California, misma que una vez concluida su lectura se recibe y aprobada por mayoría de votos la dispensa de trámite a comisiones se agrega a la presente acta como apéndice número seis y se somete a discusión de los ediles con la intervención del Regidor Mariano San Román Flores que dice:..."Llama un poco la atención que después de casi tres años se hace una modificación a este reglamento cuando hemos visto la participación de la sindicatura en cada uno de los procedimientos y también en las entidades administrativas paramunicipales dan mayor certeza de lo que se toma en cuenta ahí, quisiera comentar porque quitarle el voto al Sindico Procurador cuando viene funcionando bien al menos que sea otra cosa que está sucediendo, también agregar que encuentro un error porque en el reglamento actual habla de su integración no quien los integra, en el artículo 14 es el funcionamiento, entonces trae la función de cada uno de los integrantes si votan o nada mas tendría voz ese es mi posicionamiento también al respecto creo que la iniciativa debe de ser turnada a comisiones para que sea analizada más profundamente"...--- Responde la Sindica Municipal como sigue:..." Nada más les quisiera decir que desde hace muchísimo tiempo, es mas tenemos yo creo que dos años, donde participamos en el comité pero no votamos y no votamos porque no puede ser juez y parte y lo estamos haciendo además cumpliendo la Ley de Adquisiciones de la Ley Federal que marca que el órgano de control de las

dependencias deberá asistir a las sesiones del comité con voz pero sin voto, también el Reglamento de la Ley de Adquisiciones de Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California establece que el comité de adquisiciones se integrara entre otros por un representante de contraloría con derecho a voz únicamente, lo que estamos tratando de hacer es homologarlo, nosotros lo quisimos cambiar desde hace rato y es solo para no ser juez y parte no puedes votar algo que después te limite en el momento que fiscalizas y observas, es una propuesta por eso lo hacemos por cumplir y acorde y además les tengo que comentar que somos el único Ayuntamiento del Estado que vota o sea que tiene la facultad de votar"...--- Enseguida el Regidor Mariano San Román Flores agrega:..."Me queda claro el tema es que faltando un mes para que concluya esta administración se dio cuenta de esto?"...--- Responde la Sindica Municipal:..."Lo que te estoy diciendo es que puedes ver todas las reuniones de las comisiones del comité de adquisiciones y en todas participamos y dice solo con voz, lo hemos expresado desde el primer día que estamos porque es la única manera que no me limita a después observar esa adquisición si yo voto después yo no la puedo observar porque formo parte de esa entonces el estar presente y dar nuestra opinión como sindicatura los que definen son los que forman el comité pero estamos en derecho de decirles la Ley marca esto, el procedimiento debe ser esto y lo hemos venido haciendo desde casi que llegamos, tu puedes ver en todas que participamos pero sin voto pero igual alcalde si lo quieren bajar a comisiones no hay problema"...--- Interviene el Regidor Francisco Alberto Gómez Medina para decir:..."Yo estoy viendo y de entrada también le preguntaba a la inicialista precisamente y si estamos viendo que efectivamente de alguna manera se está armonizando el Reglamento Municipal con el Reglamento de carácter estatal y prevé que el contralor en este caso la Sindicatura tendrá derecho a voz mas no a voto por eso consideramos que de alguna manera es acertada pero para eso es precisamente el cabildo para el debate, el análisis y la discusión es cuánto"...-----

Y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el... "aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal..."-----

SEGUNDO.- Que el artículo 82, apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos:“Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines”. - - - - -

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California en el artículo 3 fracción I dispone que: “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos... disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...”- - - - -

CUARTO.- Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Ley Federal), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero del 2000, en su artículo 22 fracción VI incisos c) y d) cita que “El número total de miembros del Comité deberá ser impar, quienes invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración” y que “...el órgano interno de control de la dependencia o entidad, deberán asistir a las sesiones del Comité, como asesor, con voz pero sin voto,...” - - - - -

QUINTO.- Conforme al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el órgano interno de control, en su carácter de asesores designaran a un servidor público para asistir a las sesiones del Comité, con voz pero sin voto, quien podrá entregar sus pronunciamientos razonados de manera escrita o hacerlos verbalmente, en la sesión correspondiente (artículo 19 tercer párrafo). - - - - -

SEXTO.- Que en el Periódico Oficial del Estado No. 45 de fecha 18 de octubre de 2002, fue publicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, cuyo objeto es regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen, entre otros, los municipios, en el ámbito de su competencia, quienes observaran las bases previstas en esta Ley. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, publicado Periódico Oficial del Estado No. 16 de fecha 11 de abril de 2003, tiene por objeto desarrollar las disposiciones y bases establecidas en la Ley, entre las cuales, se encuentran las relativas a la integración,

funcionamiento y operación del Comité de Adquisiciones como órgano de cada uno de los sujetos obligados, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos de la Ley, buscando la racionalización y transparencia en el ejercicio del presupuesto con el fin de optimizar los recursos públicos de la hacienda municipal. En el Artículo 13 del citado reglamento se establece que tanto en el Poder Ejecutivo como en los demás sujetos obligados el Comité de Adquisiciones se integrará, entre otros, por un representante de Contraloría, con derecho a voz únicamente. - - - - -

OCTAVO.- Que en fecha 30 de mayo de 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 26, Tomo CX, Sección Índice, el Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que tiene por objeto normar los procedimientos administrativos para la contratación con personas físicas o morales, de adquisiciones de bienes muebles, servicios de cualquier naturaleza y arrendamientos que requiera la Administración Pública municipal, así como regular el funcionamiento interno del Comité de Adquisiciones, buscando la racionalización y transparencia en el ejercicio del presupuesto con el fin de optimizar los recursos públicos de la Hacienda Municipal. - - - En el Artículo 11 del mismo Reglamento se establece que el Comité de Adquisiciones se integrará, entre otros, por al Síndico Procurador en la administración pública municipal centralizada y por el comisario o su equivalente en las Entidades de las Administración Paramunicipal, citando el Artículo 14 del mismo instrumento legal, que los integrantes del Comité de Adquisiciones tendrán derecho a voz y voto. - - - - -

NOVENO.- Que en los Reglamentos citados en los numerales séptimo y octavo que preceden, se observa que la participación del Síndico Procurador en las sesiones del Comité de Adquisiciones no es congruente, toda vez que en el Reglamento estatal se establece que éste cuenta con derecho a voz únicamente y el Reglamento municipal dispone que tiene derecho a voz y voto, en este contexto es necesario ajustar los artículos 11 y 14 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, con la finalidad de que exista correlación con el Reglamento Estatal de la Materia. - - - - -

DÉCIMO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2013, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el 29 de abril de 2011 y publicada en el Periódico Oficial del Estrado de Baja California, el día 27 de mayo del mismo año, dentro del Eje 7 “Modernización y Simplificación

Administrativa”, establece como una de sus líneas de acción, actualizar y homologar el marco normativo de la administración pública municipal, acorde a las necesidades y demandas de la sociedad tijuanaense, a efecto de dar certeza, claridad y transparencia en las acciones que realiza las dependencias y entidades del XX Ayuntamiento de Tijuana. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que según lo previsto en el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, y que dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen. El artículo 44 del mismo ordenamiento legal dispone que: “El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo.” Resultando fundamento inobjetable que es facultad de los miembros del H. Cuerpo Edificio el iniciar reformas a los reglamentos municipales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que dentro de los propósitos de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, está el impulsar la transformación de la administración Pública Municipal en una organización moderna, eficaz y transparente, con base en esfuerzos institucionales encaminados a hacer un gobierno al servicio de la ciudadanía, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas. -----

DÉCIMO TERCERO.- Que de conformidad a lo anterior, es indispensable impulsar la actualización del marco normativo regulador de la actuación de los órganos de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de modernizar sus estructuras, innovar y mejorar continuamente sus funciones; de ahí que, buscando mejorar la operatividad del Comité de Adquisiciones, se estima conveniente ajustar la integración del número de sus integrantes con derecho a voz y voto, limitando la participación de la Sindicara Municipal, con la finalidad de robustecer la figura del Comité, así también, brindar mayor certeza a su actuar con relación a los bienes o servicios materia de contratación, y al número de integrantes necesarios para que exista quórum en las sesiones respectivas, lo cual se plantea a través de la presente iniciativa de reforma a los artículos 11 y 14 del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, ajustando el texto respecto a los integrantes que cuentan con derecho a voz únicamente, guardando completa armonía con las atribuciones conferidas al órgano de control, en el numeral

13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, lo anterior en mérito de los siguientes: - - - - -

No habiendo más intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda González, Najla Souraya Wehbe Dipp, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

El Regidor Mariano San Román Flores emite su voto en contra del proyecto presentado. - - - - -

Los Regidores Ricardo Franco Cazares, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza y Erwin Jorge Areizaga Uribe se abstienen de emitir su voto. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por mayoría de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 11 y 14 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue: - - - - -

ARTICULO 11. - DE SU INTEGRACIÓN: El Comité de Adquisiciones se conformará de la siguiente forma: - - - - -

I. En la Administración Municipal Centralizada, de la siguiente manera: - - - - -

Con derecho a voz y voto: - - - - -

- a) El Oficial Mayor, quien lo preside; - - - - -
- b) El Tesorero Municipal, y- - - - -
- c) El Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento. - - - - -

Con voz únicamente: - - - - -

- a) El Síndico Procurador, y- - - - -
- b) El Titular de la dependencia solicitante de la adquisición, arrendamiento o servicio. - - - - -

II. En las entidades de la Administración Paramunicipal: - - - - -

Con derecho a voz y voto: - - - - -

- a) El Titular de la entidad, quien lo presidirá; - - - - -
- b) El encargado del área administrativa, y- - - - -
- c) El encargado del área solicitante. - - - - -

Con voz únicamente: - - - - -

a) El Comisario o su equivalente en el organismo. - - - - -

El Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Servicios.... - - - - -

Los integrantes de los Comités de Adquisiciones,... - - - - -

ARTICULO 14. - DE SU FUNCIONAMIENTO: El Comité tendrá por lo menos dos sesiones ordinarias al mes, pudiendo tener las extraordinarias que los miembros consideren convenientes, dichas reuniones serán de carácter confidencial, salvo las excepciones que este ordenamiento estipule; y serán convocados con mínimo veinticuatro horas de anticipación por el Oficial Mayor o el Titular del organismo descentralizado, quienes presidirán las sesiones. - - - - -

Los integrantes podrán comparecer personalmente o... - - - - -

Habrà quórum y serán válidas las sesiones,... - - - - -

Cuando cualquiera de los integrantes del Comité... - - - - -

- - - - - **T R A N S I T O R I O S** - - - - -

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y/o en el periódico de los de mayor circulación en la localidad para conocimiento de los vecinos. - - - - -

SEGUNDO.- La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. - - - - -

TERCERO.- Se derogan todas y cada una de las disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a la presente reforma. - - - - -

A continuación se concede el uso de la voz al Regidor Mariano San Román Flores quien procede a solicitar dispensa de lectura íntegra de los tres dictámenes siguientes que por su conducto presenta la Comisión de Vialidad y Transporte en el desahogo del **Punto 4** referente a Informes y Dictámenes de Comisiones y solicita que éstos dictámenes sean presentados para su discusión en bloque, lo cual es aprobado en votación económica de manera unánime por los ediles y enseguida se procede a la lectura, continuando el Regidor Mariano San Román Flores con la lectura del dictamen No. XX-VT-38/2013 relativo al cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California en relación con el expediente 614/2009, mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número siete. - - - - -

Enseguida continúa el Regidor Mariano San Román Flores y da lectura al dictamen No. XX-VT-39/2013 relativo al cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California en relación con el expediente 644/2009, mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número ocho.-----

A continuación el Regidor Mariano San Román Flores da lectura al dictamen No. XX-VT-40/2013, relativo al cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California en relación con el expediente 1195/2010, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número nueve.-----

A continuación se somete a discusión de los ediles el contenido de los dictámenes presentados con la intervención del Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe que dice:..."Nada mas Regidor Presidente la verdad no recibimos ningún resolutivo o un documento para conocer, no es que no haya confianza pero no recibimos ningún documento igual y si con posterioridad nos lo pueden hacer llegar para conocer las resoluciones que se comentan"...--- Responde el Regidor Mariano San Román Flores diciendo:..."Con gusto en cuanto nos hagan llegar la carpeta enviaremos a cada uno de ustedes los documentos que soportan esto"...--- Enseguida interviene el Secretario de Gobierno para decir:..." Señor regidor y todos los miembros de cabildo lo que sucede ahí es lo siguiente:...Estos juicios que son muy conocidos en la ciudad que se presentan ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo se señala como autoridades responsables al Director de Transporte, al Secretario de Gobierno y al Presidente Municipal no se señala al Cabildo como autoridad responsable porque?..., porque estos juicios se presentan de manera amañada diciendo que el ciudadano tenía un permiso y que el Director de Transporte o la Dirección de Transporte se lo recogió porque había un error y entonces las resoluciones que emite el Tribunal ordena entrégale el permiso que le quitaste esa es la argucia legal que se ha estado utilizando para obtener para esta vía suspensiones y toda una larga historia que tiene que ver con estos asuntos por esa razón los señores regidores y las señoritas regidores nunca reciben una notificación porque no están señalados como autoridad responsable esto es quienes promueven de manera dolosa le dicen al Juez en este caso el Tribunal de lo Contencioso que ellos ya tenían un permiso, como lo logran con documentos falsificados, con documentos de anteriores administraciones firmados supuestamente por anteriores directores, por esa razón ustedes nunca van a recibir una notificación y

las sentencias obligan tanto al Presidente Municipal y ahora al Secretario de Gobierno porque ahora ya no están señalando como autoridad responsable al Director de Transporte si no al Presidente Municipal y al Secretario de Gobierno, las sentencias obligan a que el Presidente emita ese permiso que supuestamente existía y quien es el único autorizado para emitir permisos?.. el Cabildo es el único, en razón de ello el único camino que queda para cumplir una sentencia que es una orden judicial y en la que constantemente se nos amenaza con documentos diciéndonos que nos van a poner multas de cien salarios, de quinientos y han promovido hasta la destitución de funcionarios y el único camino para cumplir esas sentencias es que se someta a consideración del cabildo que es la única autoridad que podría emitir un permiso por que estamos consientes que esos permisos no existían pero hay una sentencia que obliga, por esa razón se está haciendo en estos términos"...--- Interviene la Regidora Claudia Ramos Hernández para decir:..."Secretario no es la cuestión nada mas de la notificación de lo que es al Cabildo si no es parte del dictamen del punto de acuerdo que se somete hoy a la votación, sabemos que lo expide el administrativo contencioso y de alguna manera solo es la copia de la parte de la sentencia para validar esto que usted acaba de acreditar, es cuánto"...--- Agrega el Secretario de Gobierno:..."En eso tiene toda la razón lo vamos a subsanar, tiene toda la razón".....

Y no habiendo intervenciones se somete enseguida a votación el contenido de los dictámenes presentados.....

En relación al **Punto 4.1** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-VT-38/2013 relativo al cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California en relación con el expediente 614/2009, con los antecedentes:.....

PRIMERO.- Que en fecha 03 de octubre del 2012, la Dirección Municipal de Transporte Público de Tijuana, mediante oficio número 1146/2012, hace del conocimiento del Secretario de Gobierno del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, C.P. Alcide Roberto Beltrones Rivera, mediante el cual exponía la situación relativa a 42 sentencias definitivas dictadas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Que en fecha 8 de octubre del presente año, se recibió por parte del Secretario de Gobierno, bajo el número de oficio IN-CAB-3277/2012, con expediente número XX-530/12 la documentación para los efectos de la autorización de los permisos de transporte público de pasajeros en diversas modalidades de taxi, que

contaban con resoluciones definitivas dictadas por la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California.-----

TERCERO.- Que con fecha 22 de diciembre del 2012, este H. Cabildo del XX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, aprobó por unanimidad el dictamen No. XX-VT-28/2012, mediante el cual se concedieron veintitrés permisos de las 42 sentencias emitidas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.-----

CUARTO.- Que con fecha 12 de julio del año en curso, se remitió a la Secretaria de Gobierno Municipal el oficio número 2236/2013, mediante el cual se le tiene haciendo de su conocimiento el contenido del oficio 9587/2013, que se desprende del expediente 614/2009 radicado en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo Segunda Sala, en el cual requieren de nueva cuenta al Ayuntamiento de Tijuana dar el seguimiento correspondiente al oficio 1146/2012.-----

Y tomando en consideración-----

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 fracción V inciso h, lo siguiente: *“Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial”*.-----

SEGUNDO.-Que el artículo 83 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece como atribución de este H. Ayuntamiento: *“Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte público”*.--

TERCERO.- Que la Ley General de Transporte del Estado en su artículo 11 menciona: *“Las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte y en su caso el otorgamiento de los permisos y concesiones a que se refiere esta Ley, deberán ser ejercidas y autorizadas por los Ayuntamientos Municipales o por los funcionarios que estos expresamente autoricen, con la intervención y evaluación del órgano de gobierno municipal”*.-----

CUARTO.-Que es facultad de los miembros del XX Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del H. cuerpo edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones.-----

QUINTO.-Que de acuerdo a la resolución dictada, por la Segunda Sala del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, la cual exige que sea cumplida por parte del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en la cual indica, que se deberá expedir un documento donde se reconozca al demandante su

calidad como permisionario de taxi, su derecho a explotar el servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de vehículo de alquiler tipo taxi, con número económico TIJ-TL-1063. -----

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda González, Najla Souraya Wehbe Dipp, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Los Regidores Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza y Erwin Jorge Areizaga Uribe se abstienen de emitir su voto por falta de documentos.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se tiene por enterada la Comisión de Vialidad y Transporte de la sentencia definitiva dictada por parte del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California dentro del expediente 614/2009 S.S. -----

SEGUNDO: Como consecuencia del punto de acuerdo anteriormente expuesto en el párrafo que antecede, esté H. Cabildo del municipio de Tijuana, determina que se dé cumplimiento inmediato a lo ordenado por la segunda sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California. -----

TERCERO.- Se solicita al Director Municipal del Transporte Público de Tijuana, gire las instrucciones necesarias y suficientes a efecto de que imprima el permiso para el servicio de transporte público, en su modalidad de vehículo de alquiler tipo taxi libre con número económico TIJ-TL-1063, con las correcciones que correspondan en los términos de la sentencia mencionada en el punto de acuerdo primero del presente dictamen, así como con la leyenda de “NO RENOVABLES”, y que previo a la firma de autorización de los mismos, por parte del Presidente Municipal, los remita a ésta Comisión de Vialidad y Transporte para su revisión. -----

CUARTO.- Toda vez, que es facultad única del Presidente Municipal signar los permisos de transporte público, ésta Comisión remitirá directamente al Lic. Carlos Walterio Bustamante Anchondo para su firma, los permisos municipales de transporte referidos en el presente, una vez revisados y que se haya constatado que no contienen

errores y que fueron impresos de acuerdo a las especificaciones descritas anteriormente. -----

En relación al **Punto 4.2** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-VT-39/2013 relativo al cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California en relación con el expediente 644/2009, con los antecedentes:-----

PRIMERO.- Que con fecha 24 de enero del año en curso, la Dirección Municipal de Transporte Público de Tijuana, mediante DMTPT/0082/2012, remitió un expediente al Secretario de Gobierno del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, C.P. Alcide Roberto Beltrones Rivera, para efectos de que se dicte el acuerdo respectivo por este H. Cabildo del municipio de Tijuana. -----

SEGUNDO.- Se recibió por parte del Secretario de Gobierno del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, bajo el oficio número IN-CAB-3852/2013, con expediente número XX-648/13, anexando un expediente que contiene la sentencia definitiva dictada por la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del juicio de nulidad 644/2010 S.S., para su respectivo análisis en la Comisión de Vialidad de Transporte. -----

Y tomando en consideración -----

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 fracción V inciso h, lo siguiente: *“Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial”*. -----

SEGUNDO.-Que el artículo 83 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece como atribución de este H. Ayuntamiento: *“Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte público”*. - -

TERCERO.- Que la Ley General de Transporte del Estado en su artículo 11 menciona: *“Las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte y en su caso el otorgamiento de los permisos y concesiones a que se refiere esta Ley, deberán ser ejercidas y autorizadas por los Ayuntamientos Municipales o por los funcionarios que estos expresamente autoricen, con la intervención y evaluación del órgano de gobierno municipal”*. -----

CUARTO.-Que es facultad de los miembros del XX Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del H. cuerpo edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento

Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones. -----

QUINTO.-Que el artículo transitorio sexto del Reglamento de Transporte Público para el municipio de Tijuana, dispone que: -----

SEXTO: Los titulares de los permisos y concesiones que hayan sido expedidos y otorgados por el ejecutivo del estado, deberán presentar ante la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana de manera personal o mediante apoderado legal, el documento original del permiso o concesión para que sin costo o cargo alguno, sea ratificado bajo las mismas características, condiciones, termino, ruta, itinerario y naturaleza de otorgamiento original, expidiéndosele en consecuencia un nuevo documento, dentro de un plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que entre en vigor el presente reglamento. Salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada los permisos que no sean presentados para su ratificación dentro del término que se establece en el párrafo anterior, dejaran de tener validez en forma automática, sujetándose al procedimiento que establece el artículo 199 del presente reglamento”.-----

SEXTO.- No obstante la verdad histórica, existe la verdad legal, y esa es la que exige el Tribunal Contencioso Administrativo de Baja California que sea cumplida por parte del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, misma que indica: “*En su lugar, **deberá emitir una nueva resolución** en la que, previamente se requiera a la parte actora para que, de manera clara y precisa, indique la naturaleza de su petición, es decir, que manifieste si solicita se le otorgue permiso nuevo para prestar el servicio público de taxi o le sea ratificado el que ya tenía, debiendo precisar a qué modalidad se refiere su solicitud. La autoridad deberá indicarle también, los requisitos que en su caso debe cumplir en los términos del Reglamento de Transporte Público si se trata de ratificación o de permiso nuevo, y en su caso cuales requisitos omitió, indicándole de forma precisa el precepto o preceptos legales que los establece, fundando y motivando debidamente su resolución”.*-----

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda González, Najla Souraya Wehbe Dipp, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el

Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado.-----

Los Regidores Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza y Erwin Jorge Areizaga Uribe se abstienen de emitir su voto por falta de documentos.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo:-----

ÚNICO.- En atención a la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo Segunda Sala dentro del expediente 644/2010 S.S, así como respecto de la aclaración de la solicitud del particular, esta Comisión de Vialidad y Transporte, determina que no procede la ratificación del permiso en virtud de no haber ratificado dicho permiso en tiempo y forma, conforme lo que dispone el artículo transitorio sexto del reglamento de transporte público para el municipio de Tijuana Baja California, así como también por lo que dispone su homólogo de la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California.-----

En relación al **Punto 4.3** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-VT-40/2013, relativo al cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California en relación con el expediente 1195/2010, con los antecedentes:-----

PRIMERO.- Que en fecha 01 de marzo del 2013, la Dirección Municipal de Transporte Público de Tijuana, mediante oficio número DMTPT/0223/2013, hace del conocimiento del Secretario de Gobierno del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, C.P. Alcide Roberto Beltrones Rivera, mediante el cual exponía la situación relativa la sentencia definitiva recaída dentro del juicio 1995/2010 S.S., dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California.-----

SEGUNDO.- Que en fecha 8 de marzo del presente año, se recibió por parte del Secretario de Gobierno, bajo el número de oficio IN-CAB-3921/2013, con expediente número XX-672/13 la documentación para los efectos de la autorización de un permiso de transporte público de pasajeros en la modalidad de taxi libre, en virtud de una resolución emanada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California.-----

Y tomando en consideración-----

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 fracción V inciso h, lo siguiente: *“Intervenir en la formulación y*

aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial”.- - - - -

SEGUNDO.-Que el artículo 83 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece como atribución de este H. Ayuntamiento: *“Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte público”*. - -

TERCERO.- Que la Ley General de Transporte del Estado en su artículo 11 menciona: *“Las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte y en su caso el otorgamiento de los permisos y concesiones a que se refiere esta Ley, deberán ser ejercidas y autorizadas por los Ayuntamientos Municipales o por los funcionarios que estos expresamente autoricen, con la intervención y evaluación del órgano de gobierno municipal”*. - - - - -

CUARTO.-Que es facultad de los miembros del XX Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del H. cuerpo edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones. - - - - -

QUINTO.-Que de acuerdo a la resolución dictada, por la Segunda Sala del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, la cual exige que sea cumplida por parte del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, en la cual indica, que se deberá expedir un documento donde se reconozca al demandante su calidad como permisionario de taxi, su derecho a explotar el servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de vehículo de alquiler tipo taxi, con número económico TIJ-TL-7519. - - - - -

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda González, Najla Souraya Wehbe Dipp, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

Los Regidores Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza y Erwin Jorge Areizaga Uribe se abstienen de emitir su voto por falta de documentos.- - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se tiene por enterada la Comisión de Vialidad y Transporte de la sentencia dictada por parte de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California dentro del juicio 1995/2010 S.S. -----

SEGUNDO: Como consecuencia del punto de acuerdo anteriormente expuesto en el párrafo que antecede, este H. Cabildo del XX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, determina que se dé cumplimiento inmediato a lo ordenado por la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California. -----

TERCERO.- Se solicita al Director Municipal del Transporte Público de Tijuana, gire las instrucciones necesarias y suficientes a efecto de que se imprima el permiso para el servicio de transporte público, en su modalidad de vehículo de alquiler tipo taxi libre con número económico TIJ-TL-7519, con las correcciones que correspondan en los términos de la sentencia mencionada en el punto de acuerdo primero del presente dictamen, así como con la leyenda de "NO RENOVABLES", y que previo a la firma de autorización de los mismos, por parte del Presidente Municipal, los remita a esta Comisión de Vialidad y Transporte para su revisión. -----

CUARTO.- Toda vez, que es facultad única del Presidente Municipal signar los permisos de transporte público, esta Comisión remitirá directamente al Lic. Carlos Walterio Bustamante Anchondo para su firma, los permisos municipales de transporte referidos en el presente, una vez revisados y que se haya constatado que no contienen errores y que fueron impresos de acuerdo a las especificaciones descritas anteriormente. -----

A continuación en el **Punto 4.4** el Regidor Francisco Alberto Gómez Medina da lectura al dictamen No. XX-GL-57/2013 relativo a proyecto de reforma del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diez y somete a discusión de los ediles con la intervención de la Regidora Edith Carolina Anda González que dice:..."Nada más reconocer el trabajo de los secretarios técnicos porque la original venía con algunas repeticiones e hicieron la labor de poner en orden el reglamento"...-- Y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria económica. -----

SEGUNDO.-Que el artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”. -----

TERCERO.- Que el artículo 5 fracciones IV del mismo ordenamiento dispone que cada Ayuntamiento establecerá las Comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de legislación, hacienda, administración, seguridad pública, desarrollo social, servicios públicos y las demás que conforme a las características, económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer. -----

CUARTO.- Que en razón de todo lo anterior, se pretende que con la aprobación de la presente iniciativa, en concordancia con las leyes vigentes, el Instituto Municipal de la Mujer gocen de un ordenamiento jurídico, que les otorgue las herramienta jurídicas necesarias para brindar una asesoría integral a las mujeres de Tijuana. -----

QUINTO.- Es facultad de los miembros del H. XX. Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del Cuerpo Edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones. -----

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda González, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, TODA VEZ QUE LA INICIATIVA EN ESTUDIO REFORMADO GRAN PARTE DE DEL CITADO REGLAMENTO. -----

SEGUNDO: SE APRUEBAN EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE DICTAMEN,

EL CUAL SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA DE ESTE OCURSO. -----

----- **TRANSITORIO** -----

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. -----

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE POR MEDIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL, A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DE ESTA ADMINISTRACIÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN INMEDIATA DE LO HOY ACORDADO. -----

A continuación se concede el uso de la voz al Regidor Eduardo Enrique Parra Romero quien procede a solicitar dispensa de lectura integra de los primeros seis dictámenes siguientes que por su conducto presenta la Comisión de Hacienda relativos a bajas y solicita que éstos dictámenes sean presentados para su discusión en bloque, lo cual es aprobado en votación económica de manera unánime por los ediles y enseguida se procede a la lectura, continuando el Regidor Eduardo Enrique Parra Romero con el dictamen No. XX-HDA-247/2013 relativo a solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de bienes muebles de 185 bienes muebles propiedad de este Ayuntamiento de Tijuana, mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número once.-----

Enseguida continúa el Regidor Jesús Javier Merino Duarte y da lectura al dictamen No. XX-HDA-248/2013 relativo a solicitud de baja definitiva de 38 vehículos oficiales, propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana B.C., el cual se recibe y agrega a la presente como anexo número doce.-----

Enseguida da lectura la Regidor Eduardo Enrique Parra Romero al dictamen No. XX-HDA-255/2013 relativo a solicitud de baja definitiva de 1 vehículo oficial, propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, B. C., el cual será donado al Comité Municipal de Basquetbol A.C., mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega como anexo número trece de la presente acta.-----

A continuación se concede el uso de la voz al Regidor Rubén Salazar Limón quien da lectura al dictamen No. XX-HDA-256/2013 relativo a solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de bienes muebles de 281 bienes muebles propiedad de este

H. Ayuntamiento de Tijuana, el cual se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número catorce.-----

Continúa en el uso de la voz el Regidora Franciscana Krauss Velarde y da lectura al dictamen No. XX-HDA-257/2013 relativo a solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de bienes muebles de 126 bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número quince.-----

Enseguida se concede el uso de la voz al Regidor Eduardo Enrique Parra Romero quien da lectura al dictamen No. XX-HDA-258/2013 relativo a solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de bienes muebles de 229 bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, el cual se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número dieciséis.-----

A continuación no habiendo intervenciones se somete a votación el contenido de los dictámenes presentados.-----

En relación al **Punto 4.5** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA-247/2013 relativo a solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de bienes muebles de 185 bienes muebles propiedad de este Ayuntamiento de Tijuana, los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

QUINTO.- Que después de una revisión al formato de baja y requisitado conforme a la Norma Técnica Administrativa número 36, se procede a validar el trámite de baja definitiva del padrón de éste H. XX Ayuntamiento, de 185 bienes muebles. -----

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda González, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la baja definitiva de **185** bienes muebles del padrón de bienes muebles de éste H. XX Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitados por la Oficialía Mayor, por resultar incosteable su reparación y mantenimiento según relación anexa a este dictamen, para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación Patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento del punto de acuerdo tomado por el Cabildo. -----

En relación al **Punto 4.6** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA-248/2013 relativo a solicitud de baja definitiva de 38 vehículos oficiales, propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana B.C., los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del

Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que el artículo 11 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que los vehículos de automotor o de cualquier otra especie al servicio del transporte de cosas o personas, siempre se reputaran por principio como bienes muebles del dominio público. -----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEXTO- Que después de la revisión realizada al trámite en comento, los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran procedente aprobar la baja definitiva del padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de Tijuana los 38 vehículos Oficiales los cuales fueron debidamente validados por la Sindicatura Municipal. -----

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda González, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- El H. XX Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar solicitud de desincorporación y baja de 38 Vehículos Oficiales propiedad del mismo, los cuales por su completo deterioro resulta incosteable su reparación o mantenimiento, según relación anexo al presente, procediéndose a la baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a la Oficialía Mayor del acuerdo tomado por el H. Cabildo. -----

En relación al **Punto 4.7** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA-255/2013 relativo a solicitud de baja definitiva de 1 vehículo oficial, propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, B. C., el cual será donado al Comité Municipal de Basquetbol A.C., los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que el artículo 11 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que los vehículos de automotor o de cualquier otra especie al servicio del transporte de cosas o personas, siempre se reputaran por principio como bienes muebles del dominio público. -----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEXTO- Que después de la revisión realizada al trámite en comento, los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran procedente aprobar la baja definitiva del padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de Tijuana y su donación al Comité Municipal de basquetbol A. C del vehículo Ford E-450 con número oficial 13-063, debidamente validado por la Sindicatura Municipal. -----

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda González, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- El H. XX Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar solicitud de desincorporación y baja de Vehículo Ford E-450 con número oficial 13-063 propiedad del mismo el cual será donado al Comité Municipal de Basquetbol A. C. denominado según acta constitutiva “COMUBA TIJUANA”, A.C., según relación anexa al presente, procediéndose a la baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a la Oficialía Mayor del acuerdo tomado por el H. Cabildo. -----

En relación al **Punto 4.8** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA-256/2013 relativo a solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de bienes muebles de 281 bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

QUINTO.- Que después de una revisión al formato de baja y requisitado conforme a la Norma Técnica Administrativa número 36, se procede a validar el trámite de baja definitiva del padrón de éste H. XX Ayuntamiento, de 281 bienes muebles. -----

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda González, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la baja definitiva de **281 bienes muebles** del padrón de bienes muebles de éste H. XX Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitados por la Oficialía Mayor, por resultar incosteable su reparación y mantenimiento según relación anexa a este dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación Patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento del punto de acuerdo tomado por el Cabildo. -----

En relación al **Punto 4.9** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX- XX-HDA-257/2013 relativo a solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de bienes muebles de 126 bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

QUINTO.- Que después de una revisión al formato de baja y requisitado conforme a la Norma Técnica Administrativa número 36, se procede a validar el trámite de baja definitiva del padrón de éste H. XX Ayuntamiento, de 126 bienes muebles. -----

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda González, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la baja definitiva de **126 bienes muebles** del padrón de bienes muebles de éste H. XX Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitados por la Oficialía Mayor, por resultar incosteable su reparación y mantenimiento según relación

anexa a este dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación Patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento del punto de acuerdo tomado por el Cabildo. -----

En relación al **Punto 4.10** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA-258/2013 relativo a solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de bienes muebles de 229 bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

QUINTO.- Que después de una revisión al formato de baja y requisitado conforme a la Norma Técnica Administrativa número 36, se procede a validar el trámite de baja definitiva del padrón de éste H. XX Ayuntamiento, de 229 bienes muebles. -----

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda González, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa

Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la baja definitiva de **229 bienes muebles** del padrón de bienes muebles de éste H. XX Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitados por la Oficialía Mayor, por resultar incosteable su reparación y mantenimiento según relación anexa a este dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-----

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación Patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento del punto de acuerdo tomado por el Cabildo.-----

Enseguida el Regidor Eduardo Enrique Parra Romero procede a solicitar dispensa de lectura integral de los dos siguientes dictámenes que por su conducto presenta la Comisión de Hacienda relativos a movimientos presupuestales y solicita que éstos dictámenes sean presentados para su discusión en bloque, lo cual es aprobado en votación económica de manera unánime por los ediles y enseguida se procede a la lectura, continuando el Regidor Eduardo Enrique Parra Romero con el dictamen No. XX-HDA-259/2013 relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 del ayuntamiento, mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diecisiete.-----

Enseguida continúa el Regidor Eduardo Enrique Parra Romero y da lectura al dictamen No. XX-HDA-260/2013 relativo a solicitud de ampliaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 del Ayuntamiento, el cual se recibe y agrega a la presente como anexo número dieciocho.-----

A continuación no habiendo intervenciones se somete a votación el contenido de los dictámenes presentados.-----

En relación al **Punto 4.11** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA-259/2013 relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 del ayuntamiento, los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada- - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de modificaciones Presupuestales y Programáticas requeridas por las diversas dependencias para el presente Ejercicio Fiscal 2013. - - - - -

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda González, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa

Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales según cédulas A-1248-01-70, A-193-02-71, A-161-02-72, A-1249-04-73 y A-1225-02-74, por la cantidad de \$4'698,242.40 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), Ampliaciones Automáticas por la cantidad de \$3'988,968.71 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 71/100) y Disminución Presupuestal según cédulas D-1248-01-14 y D-1225-01-15 por la cantidad de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según relaciones anexas, para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2013, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$5,331'791,142.33 M.N. (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencias Presupuestales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2013, mediante cédulas con folio T-1248-04-159, T-153-02-160, T-143-03-162, T-164-04-163, T-311-04-164, T-198-03-165, T-151-04-166 y T-211-10-167 por la cantidad de \$13'571,260.75 (TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL). -----

TERCERO.- Se informa de Transferencias Presupuestales Pre- aprobadas al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2013, por la cantidad de \$491,390.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según cédulas con folio ATP-211-11-162, ATP-153-06-163, ATP-121-06-164, ATP-143-02-166, ATP-153-07-167, ATP-181-08-168, ATP-1249-05-169 y ATP-211-13-170. -----

CUARTO.- Se aprueba modificación programática con folio MP-164-01-52 correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2013. -----

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

En relación al **Punto 4.12** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA-260/2013 relativo a solicitud de ampliaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 del ayuntamiento, los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada-----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliaciones automáticas con el fin de dar debido cumplimiento a las resoluciones de las sentencias de los juicios laborales dictadas por el Tribunal de Arbitraje del Estado en la reinstalación de plazas de Base, Confianza y por Contrato. - - Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda González, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Automáticas por la cantidad de \$2'055,152.63 (DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 63/100) para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2013, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$5,333'846,294.96 M.N. (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida se concede el uso de la voz al Regidor Ruperto Olan Torruco quien procede a solicitar dispensa de lectura integral de los dos dictámenes siguientes que por su conducto presenta la Comisión de Regulación de Bebidas Alcohólicas y solicita que éstos dictámenes sean presentados para su discusión en bloque, lo cual es aprobado en votación económica de manera unánime por los ediles.-----

A continuación el Regidor Jesús Javier Merino Duarte procede a la lectura el dictamen No. XX-RBA-08/2013 relativo a solicitud de cuatro permisos nuevos para la venta almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diecinueve.- -

Enseguida continúa el Regidor Ruperto Olan Torruco y da lectura al dictamen No. XX-RBA-09/2013 relativo a la modificación de permisionario de cuatro permisos para la venta almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, el cual se recibe y agrega a la presente como anexo número veinte.-----

A continuación no habiendo intervenciones se somete a votación el contenido de los dictámenes presentados.-----

En relación al **Punto 4.13** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-RBA-08/2013 relativo a solicitud de cuatro permisos nuevos para la venta almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, los ediles tomando en consideración que:--

PRIMERO.- Que con apego al marco jurídico vigente, y con la finalidad de analizar, revisar y en su caso otorgar dichos permisos únicamente a los solicitantes que reunieran los requisitos exigidos por la normatividad vigente, se considero necesario la corroboración de los datos asentados en los expedientes turnados encontrándose que reúnen los requisitos que establecen tanto la Ley y su Reglamento en la materia; ---

SEGUNDO.- Que el objeto del presente es dictaminar, los expedientes de solicitudes de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, los que se refiere el antecedente primero de este instrumento, y que vienen descritos en relación anexa que se acompaña al presente, y que se tiene por reproducida, como si se insertara a la letra del mismo -----

TERCERO.- Que es competencia de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas realizar el estudio y análisis de las solicitudes de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, por lo que se obtuvo como resultado el comprobar que los cuatro expedientes en comento, cumplen con los requisitos de forma y de fondo para obtener el permiso solicitado. -----

CUARTO: que la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas, es la Comisión de Cabildo, competente para dictaminar sobre la expedición de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en el Municipio de Tijuana Baja California, así como para el estudio y análisis de los requisitos y de la factibilidad de las revocaciones de los permisos otorgados. -----

QUINTO: Que los dictamen es la resolución que emite la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas respecto a la autorización o denegación de solicitudes de permisos nuevos o la revocación de los mismos para ser sujeto a análisis, discusión y votación del Cabildo. -----

SEXTO: Que son facultades del Ayuntamiento, otorgar negar o revocar, en el ejercicio

de la facultad plena del Cabildo y de la Autonomía Municipal los permisos a que se refiere el artículo 10 de la Ley, atendiendo al Orden Público e interés social; - - - - -

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

La Regidora Edith Carolina Anda González, emite su voto en contra del dictamen presentado. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueban las cuatro solicitudes de permisos nuevos, para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, a los giros que en relación anexa se describen, misma que se tiene por reproducida como si se insertara a la letra.

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaria de Gobierno Municipal los expedientes de solicitud de permisos nuevos que se aprueba descritos en el anexo del presente dictamen. - - - - -

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal para que expida el permiso aprobado por este H. Cuerpo edilicio en la modalidad solicitada. - - - - -

En relación al **Punto 4.14** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-RBA-09/2013 relativo a la modificación de permisionario de cuatro permisos para la venta almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, los ediles tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que con apego al marco jurídico vigente, y con la finalidad de analizar, revisar y en su caso otorgar dichos permisos únicamente a los solicitantes que reunieran los requisitos exigidos por la normatividad vigente, se considero necesario la corroboración de los datos asentados en los expedientes turnados encontrándose que reúnen los requisitos que establecen tanto la Ley y su Reglamento en la materia; - - - - -

SEGUNDO.- Que el objeto del presente es dictaminar, los expedientes relativos a la solicitud de modificación de los permisionarios de permisos ya autorizados para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, los que se refiere el antecedente primero de este instrumento, y que vienen descritos en relación anexa que

se acompaña al presente, y que se tiene por reproducida, como si se insertara a la letra del mismo - - - - -

TERCERO.- Que es competencia de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas realizar el estudio y análisis de los expedientes que turna la secretaría de gobierno municipal, por lo que se obtuvo como resultado el comprobar los expedientes en comento, cumplen con los requisitos de forma y de fondo para obtener la modificación del permisionario solicitada . - - - - -

CUARTO: que la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas, es la Comisión de Cabildo, competente para dictaminar sobre la expedición de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en el Municipio de Tijuana Baja California, así como para el estudio y análisis de los requisitos y de la factibilidad de las revocaciones de los permisos otorgados. - - - - -

QUINTO: Que los dictamen es la resolución que emite la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas respecto a la autorización o denegación de solicitudes de permisos nuevos o la revocación de los mismos para ser sujeto a análisis, discusión y votación del Cabildo. - - - - -

SEXTO: Que son facultades del Ayuntamiento, otorgar negar o revocar, en el ejercicio de la facultad plena del Cabildo y de la Autonomía Municipal los permisos a que se refiere el artículo 10 de la Ley, atendiendo al Orden Publico e interés social; - - - - -

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda González, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueban las cuatro modificaciones de permisionarios, a los permisos, para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas que fueron aprobados en sesión de Cabildo de fecha 06 de diciembre del 2012 quedando esta modificación tal y como en relación anexa se describe misma que se tienen por reproducida como si se insertara a la letra. - - - - -

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaria de Gobierno Municipal los expedientes que se modifican los nombres de permisionarios que se aprueban descritos en el anexo el presente dictamen - - - - -

TERCERO.- notifíquese personalmente la solicitud de modificación de los cuatro expedientes aprobados por este H. Cuerpo Edilicio en la modalidad solicitada. - - - - -

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada esta sesión, siendo las dieciocho horas con treinta y uno minutos del día de la fecha. DOY FE.- - - - -